RADICADO : 2021-329
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : CARLOS MANUEL PABON CANTILLO.
PROVIDENCIA : AUTO 06/07/2021- ADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 6 de julio de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, seis, (06) de julio de dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO : 2021-329
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : CARLOS MANUEL PABON CANTILLO
PROVIDENCIA : AUTO 06/07/2021- ADMITE APREHENSIÓN

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas UUX-391 presentada por el apoderado judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas UUX-391 instaurada por **BANCO OCCIDENTE S.A.,** se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con el señor **CARLOS MANUEL PABON CANTILLO**, pactando en la cláusula DECIMA CUARTA del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en elnumeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, y sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RADICADO : 2021-329
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : CARLOS MANUEL PABON CANTILLO.
PROVIDENCIA : AUTO 06/07/2021- ADMITE APREHENSIÓN

RESUELVE

1. **ADMITIR** la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placa UUX-391, color GRIS COMET, marca RENAULT, clase CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, línea DUSTER EXPRESSION, MOTOR A6900267343, MODELO 2016, CHASIS 9FBHSRMSGM887889, presentada por BANCO OCCIDENTE S.A. contra CARLOS MANUEL PABON CANTILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 28/05/2021 con folio electrónico 20150617000044300 ante CONFECAMARAS.

2. En consecuencia, ofíciese a la POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del vehículo identificado con placa UUX-391, color GRIS COMET, marca RENAULT, clase CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, línea DUSTER EXPRESSION, MOTOR A6900267343, MODELO 2016, CHASIS 9FBHSRMSGM887889, el cual puede ser entregado a la parte demandante BANCO OCCIDENTE S.A.

3. De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia de aprehensión, deberá ubicarse el vehículo en - el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT. 900.272.403-6, calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084-3205411145-3207675354, conforme lo ordenado en la Resolución No. DESAJBA21-19 18 de enero de 2021 del Director Ejecutivo Seccional.

4. Reconocer como apoderado judicial de la parte solicitante al Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

RADICADO : 2021-329
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : CARLOS MANUEL PABON CANTILLO.
PROVIDENCIA : AUTO 06/07/2021- ADMITE APREHENSIÓN

64f91e9c78a3b32887a72b3cadbf74b87e16cb8b2db6a593a16c312d7e84e8e6

Documento generado en 06/07/2021 05:40:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica